



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

## Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018

Inicio de cumplimiento a la obligación de medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225 de la Ley Federal de Derechos.

¿A partir de cuándo se debe dar cumplimiento a la obligación de medición de aguas nacionales conforme a la NMX-AA-179-SCFI-2018?

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que reforma el artículo Segundo del Acuerdo que modifica el diverso por el cual se reforma el artículo Segundo Transitorio de las Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 20 de mayo de 2021; en el que se señala la fecha de cumplimiento para el siguiente estándar de competencia:

**EC0913 - Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión**



Los contribuyentes del derecho por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales que requieran instalar en sus aprovechamientos aparatos de medición conforme al EC0913, deberán cumplir a partir del **01 de julio de 2022**.



Posteriormente, en fecha **27 de diciembre de 2022**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO que reforma el diverso por el cual se reforma el artículo Segundo Transitorio de las Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 13 de mayo de 2022; en el cual se establecen las fechas de inicio de cumplimiento a la obligación de medición de aguas nacionales, conforme a lo siguiente:

### **EC0914 Asesoría en sistemas fijos de medición de gasto para canales**

Respecto a los contribuyentes del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales en los que sea requerido instalar aparatos de medición bajo el estándar de competencia EC0914, deberán dar cumplimiento a las reglas generales citadas a partir del **01 de julio de 2023**.



### **EC1110 Asesoría en sistemas de medición ultrasónicos de tiempo de travesía que no son de carrete para tubería a presión**



Por lo que hace a los contribuyentes del derecho por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales de los aprovechamientos en los que sea necesario instalar aparatos de medición acorde a los estándares de competencia EC1110 y EC1156, deberán dar cumplimiento a dichas reglas generales a partir del **01 de enero de 2024**.



### **EC1156 Asesoría para la medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, con el método de presión diferencial Winter-Kennedy en turbinas con cámara espiral de acero.**



Los usuarios que requieran presentar su solicitud de diferimiento y el dispositivo de medición que instalarán sea conforme a los EC1110 – Asesoría en sistemas de medición ultrasónicos de tiempo de travesía que no son de carrete para tubería a presión y EC1156 - Asesoría para la medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, con el método de presión diferencial Winter-Kennedy en turbinas con cámara espiral de acero; deberán hacerlo dentro de los 30 días naturales previos al **01 de enero de 2024**.

**Comisión Nacional del Agua**  
Coordinación General de  
Recaudación y Fiscalización  
Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el  
Bajo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México,  
C.P. 04340.  
[www.gob.mx/conagua](http://www.gob.mx/conagua)